



Concejo Deliberante  
Municipio de Río Grande

"Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas"  
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

**ORDENANZA MUNICIPAL N°**

**4 8 0 4**

**12024**

**VISTO:**

Los diversos pedidos efectuados por los vecinos del sector.  
La Constitución Nacional.  
El Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.  
La Constitución de la Provincia de Tierra del Fuego.  
La Carta Orgánica Municipal.  
Las facultades conferidas por la Carta Orgánica Municipal al Concejo Deliberante; y

**CONSIDERANDO:**

Que los vecinos del barrio Perón 2 presentaron diversas notas al Ejecutivo Municipal, las que se adjuntan como ANEXO I al presente, informando la falta de suministro de servicios públicos elementales (luz y gas), alumbrado público, recolección de residuos, número de puerta y mensura.

Que alrededor de diez familias se encuentran en esta circunstancia, lo cual torna urgente y necesario generar intervenciones que primen la necesidad de nuestros vecinos por sobre cualquier irregularidad e inconveniente normativo y/o económico.

Que es nuestra obligación como funcionarios públicos humanizar las políticas públicas y llevar soluciones a nuestros vecinos.

Que se torna prudente instruir al Ejecutivo Municipal a que realice un estudio de factibilidad técnica y económica por medio del cual se encuentren las mejores alternativas para el ordenamiento del sector, lo cual redundará en que en el corto plazo las familias que allí residen cuenten con los servicios públicos esenciales.

Que el sector al cual es necesario organizar y brindar los servicios esenciales se encuentra en el Barrio Perón 2 de nuestra ciudad, entre las intersecciones de Avenida Juan Domingo Perón, Calle Esperanza, Calle Héctor J. Cámpora y Pasaje Nuestra Señora de Luján.

Que los derechos y deberes consagrados en nuestra Carta Magna no son meras declaraciones sino normas jurídicas operativas con vocación de efectividad y que la Constitución Nacional, en cuanto norma jurídica, reconoce derechos humanos para que estos resulten efectivos y no ilusorios.

Que el artículo 14 bis de la Constitución Nacional consagra, entre los derechos sociales, el derecho a la vivienda digna; y la incorporación de tratados internacionales de derechos humanos con jerarquía constitucional, a través del artículo 75° inc. 22, consolidó el programa social de la Carta Magna.

Que el instrumento internacional más importante en materia de derecho a la vivienda es el Pacto de Derechos Económicos Sociales y Culturales.

Que el artículo 11 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (PIDESC) establece que "los Estados Partes [...] reconocen el derecho de toda persona a un nivel de vida adecuado para sí y su familia, incluso alimentación, vestido y vivienda adecuados, y a una mejora continua de las condiciones de existencia".

Que en la Observación General N° 4, el Comité DESC establece el contenido y alcance del derecho humano a la vivienda adecuada: se trata de disponer de un lugar donde poder aislarse si uno lo desea, con un espacio seguro y adecuado, que cuente con iluminación y ventilación adecuadas, una infraestructura básica adecuada y una situación adecuada en relación con el trabajo y los servicios básicos.

Que se reconoce que el derecho humano a una vivienda adecuada tiene una importancia fundamental para el disfrute de todos los derechos económicos, sociales y culturales. Por lo que al reconocerse el Derecho a la vivienda como Derecho Humano, el Comité en esa línea, procede a identificar algunos aspectos que deben ser tenidos en cuenta como la disponibilidad de servicios, materiales, facilidades e infraestructura: "Una vivienda adecuada debe contener ciertos servicios indispensables para la salud, la seguridad, la comodidad y la nutrición.

DR. GUADALUPE S. ZAMORA  
PRESIDENTE  
CONCEJO DELIBERANTE  
RIO GRANDE T.D.F.

DR. WALTER CARAYO  
SECRETARIO EJECUTIVO  
CONCEJO DELIBERANTE  
RIO GRANDE T.D.F.

047



Concejo Deliberante  
Municipio de Río Grande

**"Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas"**  
Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

Todos los beneficiarios del derecho a una vivienda adecuada deberían tener acceso permanente a recursos naturales y comunes, a agua potable, a energía para la cocina, la calefacción y el alumbrado, a instalaciones sanitarias y de aseo, de almacenamiento de alimentos, de eliminación de desechos, de drenaje y a servicios de emergencia".

Que, dada la jerarquía constitucional otorgada a los tratados de Derechos Humanos, su violación constituye no sólo un supuesto de responsabilidad internacional del Estado sino la violación de la Constitución misma.

Que la Constitución Provincial en su artículo 23 - DE LA VIVIENDA - norma: "Todo habitante tiene derecho a acceder a una vivienda digna que satisfaga sus necesidades mínimas y de su núcleo familiar [...]."

Que la Carta Orgánica Municipal (COM) en su Preámbulo norma: "Nosotros, representantes del pueblo del Municipio de Río Grande, en ejercicio de la autonomía reconocida y asegurada constitucionalmente, reunidos [...], con el fin superior de promover el bien común [...]; exaltar los valores del ser humano; [...]; fomentar el arraigo y la solidaridad; [...]; promover una mejor calidad de vida y preservar el ambiente; asegurar la prestación de los servicios esenciales y estimular el crecimiento armónico del Municipio; reafirmar la defensa de los derechos humanos; [...]."

Que en el artículo 21- DERECHOS Y DEBERES DE LOS HABITANTES de la COM dice: "Los habitantes del Municipio de Río Grande gozan de los siguientes derechos, [...] A acceder equitativamente a los servicios públicos" (inciso 14).

Que en el artículo 27 - DESARROLLO HUMANO - de la COM norma: "Es deber del Municipio proveer lo conducente a: Promover el crecimiento armónico y políticas diferenciadas que tiendan al desarrollo equitativo de sus distintos sectores y zonas. [...] Promover la inclusión y la accesibilidad a los servicios públicos de todos los habitantes del Municipio".

Que por su parte en el artículo 53° -SERVICIOS PÚBLICOS - de la COM tiene dicho: El Municipio garantiza la prestación de los servicios públicos necesarios, asegura las condiciones de regularidad, continuidad, generalidad, accesibilidad y mantenimiento para los usuarios".

Que el Planeamiento y Desarrollo Urbano se encuentra establecido en el artículo 60° de la COM, el cual establece: "Corresponde al Municipio: Impulsar, proyectar y ejecutar las obras de infraestructura, equipamiento y servicios públicos en concordancia con los planes de desarrollo urbano, social y ambiental" (inciso 5).

Que resulta pertinente realizar un estudio de factibilidad técnica y económica a fin de proyectar el reordenamiento del sector y brindar los servicios públicos esenciales a los vecinos.

**POR ELLO:**

**EI CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE  
SANCIONA CON FUERZA DE**

### **ORDENANZA**

**Artículo 1°.- INSTRUIR** al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar, en el plazo de treinta (30) días, un relevamiento, análisis catastral, y estudio de factibilidad técnica-económica para el ordenamiento catastral y la factibilidad de provisión de servicios públicos domiciliarios esenciales en las viviendas comprendidas en el sector indicado en el Anexo II de la presente Ordenanza.

**Artículo 2°.- ESTABLECER** que, finalizadas las acciones descriptas en el artículo 1°, el Departamento Ejecutivo Municipal pondrá a disposición del Concejo Deliberante el resultado de las mismas para su conocimiento, a fin de conocer acerca de la viabilidad, factibilidad y costos de obra para su eventual realización.

**Artículo 3°.- INSTRUIR** al Departamento Ejecutivo Municipal para que, a través de la Secretaría correspondiente, proceda a realizar las gestiones pertinentes ante la Cooperativa de Servicios Públicos, Asistenciales, Consumo y Viviendas de Río Grande Limitada, a los fines de llevar adelante en el plazo de treinta (30) días la colocación de alumbrado público en la calle

JRA. GOV. MALVINAS, GEORGIA Y SANDWICH DEL SUR  
PRESIDENTE  
CONCEJO DELIBERANTE  
RÍO GRANDE T.D.F.  
DRA. WALTER DE VAY SCHUN  
SECRETARÍA LEGAL  
CONCEJO DELIBERANTE  
RÍO GRANDE T.D.F.



4804

Concejo Deliberante  
Municipio de Río Grande

**"Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas"**  
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

Héctor J. Cámpora entre las intersecciones de calle Esperanza y Pasaje Nuestra Señora de Luján, así como en el Pasaje Sin Nombre que se detalla en el ANEXO III de la presente.

**Artículo 4°.- DISPONER** que el Departamento Ejecutivo Municipal proceda, por intermedio de la Secretaría correspondiente, a la colocación de dos (2) reductores de velocidad y su correspondiente señalización vertical en la calle Héctor J. Cámpora entre las intersecciones de calle Esperanza y Pasaje Nuestra Señora de Luján de nuestra ciudad, conforme ANEXO IV de la presente.

**Artículo 5°.- INSTRUIR** al Departamento Ejecutivo Municipal para que, a través de la Secretaría correspondiente, proceda a la colocación de cartelería vertical "PROHIBIDO TIRAR BASURA" en la calle Héctor J. Cámpora entre las intersecciones de calle Esperanza y Pasaje Nuestra Señora de Luján de nuestra ciudad, a la vera del río.

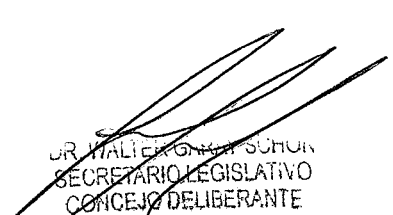
**Artículo 6°.- DISPONER** que el Departamento Ejecutivo Municipal proceda, por intermedio de la Secretaría correspondiente, a incorporar en el recorrido de la empresa prestataria de recolección de residuos de nuestra ciudad, a las viviendas ubicadas entre las calles Héctor J. Cámpora entre las intersecciones de calle Esperanza y Pasaje Nuestra Señora de Luján, y a las viviendas del Pasaje Sin Nombre que se detallan en el ANEXO III de la presente de conformidad con el pedido vecinal.

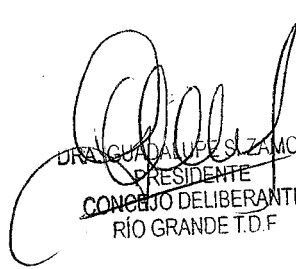
**Artículo 7°.- ESTABLECER** un plazo de treinta (30) días desde la promulgación de la presente, para que el Departamento Ejecutivo Municipal cumpla con lo normado en los artículos 3°, 4°, 5° y 6° de la presente.

**Artículo 8°.- DISPONER** que los gastos que demande lo ordenando mediante la presente Ordenanza, serán imputados a la partida presupuestaria que corresponda al Ejercicio Financiero pertinente, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 33° de la Ordenanza Municipal N° 2848/10.

**Artículo 9°.- PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, NUMERACIÓN Y PUBLICACIÓN. REGISTRAR. CUMPLIDO ARCHIVAR.**

**APROBADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 04 DE NOVIEMBRE DE 2024.**  
**Mv/FR**

  
DR. WALTER GONZÁLEZ  
SECRETARIO LEGISLATIVO  
CONCEJO DELIBERANTE  
RÍO GRANDE T.D.F.

  
DIANA GUADALUPE SÁENZ ZAMORA  
PRESIDENTE  
CONCEJO DELIBERANTE  
RÍO GRANDE T.D.F.





4 8 0 4

Concejo Deliberante  
Municipio de Río Grande

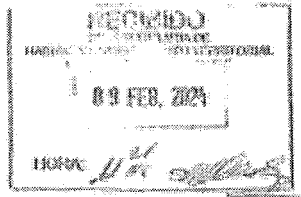
**"Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas"**  
Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

**ANEXO I**

**NOTAS DE LOS VECINOS DEL BARRIO PERON 2**

Río Grande 9 de Febrero 2024

Sra. Verónica Moreno  
DIRECCIÓN DE HABITAD  
S L D



Me dirijo con motivo de resolver  
LA situación de numero de puerta Mensura  
LUZ GAS en la cual llevo más de 30 años  
y muy cansado de ninguna respuesta solicito  
solución en la cual se aproxime el Inmetro  
y para nuestros niños es muy difícil que  
podamos sobrellevar esta situación  
La cual llevo años solicitando  
Nº Numero de Puerta.

Saludo Atte

Ximena González

15573256

DNI 8876586

JR. WALTER ORTIZ SCHULI  
SECRETARIO LEGISLATIVO  
CONCEJO DELIBERANTE  
RIO GRANDE T.D.F

JRA. GUADALUPE S. ZAMORA  
PRESIDENTE  
CONCEJO DELIBERANTE  
RIO GRANDE T.D.F



Concejo Deliberante  
Municipio de Río Grande  
"Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas"  
Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



Municipio de Río Grande  
**MESA DE ENTRADAS**  
Secretaría de Gestión Ciudadana

FECHA: 09 FEB. 2024

Clasificación: *1708*

Nota: *[Firma]*

Río grande 08 de febrero del 2024

SR. Intendente  
MARTIN PERES  
S / D

Nos dirigimos a usted para darle saber la necesidad básica y necesaria de la instalación de gas y de luz en la que llevamos años de espera como ha si también el número de puerta y mensura final la cual actualmente nos encontramos con una mensura provisoria somos aproximadamente 10 familias que nos encontramos en la necesidad de solicitarle una pronta solución en la cual como ya sabrá los inviernos son muy fríos y tenemos niños en la cual usted como intendente nos representa como para poder solicitar lo antes mencionado estamos ubicados entre pasaje esperanza y calle Darwin por la cual es necesario el alumbrado público sobre la calle Campora sin número a la Isdera del Río Grande.

SALUDOS ATTE

VECINOS DE LA CUADRA Y PASAJE SIN NOMBRE

*[Firma]*  
Calle Campora  
Nº 384 697

*[Firma]*  
Calle Campora  
Nº 385 763

*[Firma]*  
Calle Campora  
Nº 386 829

*[Firma]*  
Calle Campora  
Nº 387 895

*[Firma]*  
Calle Campora  
Nº 388 961

*[Firma]*  
Calle Campora  
Nº 389 1027

*[Firma]*  
Calle Campora  
Nº 390 1093

*[Firma]*  
Calle Campora  
Nº 391 1159

*[Firma]*  
Calle Campora  
Nº 392 1225

*[Firma]*  
Calle Campora  
Nº 393 1291

*[Firma]*  
DR. VALERIO GARAY SCHON  
SECRETARIO LEGISLATIVO  
CONCEJO DELIBERANTE  
RIO GRANDE T.D.F.

*[Firma]*  
DRA. GUILLERMINA ZAVION  
PRESIDENTE  
CONCEJO DELIBERANTE  
RIO GRANDE T.D.F.



4804

Concejo Deliberante  
Municipio de Río Grande

**"Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas"**  
Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

**ANEXO II**

Polígono:

Av. Juan Domingo Perón intersección Calle Esperanza.  
Calle Esperanza intersección calle Héctor J. Cámpora.  
Calle Héctor J. Cámpora intersección Pasaje Nuestra Señora de Luján



DR. WALTER BAHAY SCHON  
SECRETARIO LEGISLATIVO  
CONCEJO DELIBERANTE  
RÍO GRANDE T.D.F.

DR. GUADALUPE S. ZAMORA  
PRESIDENTE  
CONCEJO DELIBERANTE  
RÍO GRANDE T.D.F.



Concejo Deliberante  
Municipio de Río Grande  
**"Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas"**  
Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

**ANEXO III**

**ALUMBRADO PÚBLICO Y RECOLECCIÓN DE RESIDUO**



DR. WALTER CHAY SORCI  
SECRETARIO LEGISLATIVO  
CONCEJO DELIBERANTE  
RÍO GRANDE T.D.F.

DRA. GUADALUPE S. ZAMORA  
PRESIDENTE  
CONCEJO DELIBERANTE  
RÍO GRANDE T.D.F.





4804

Concejo Deliberante  
Municipio de Río Grande  
**"Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas"**  
Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

**ANEXO IV**

**REDUCTORES DE VELOCIDAD**



JR. WALTER GADAT SCHON  
SECRETARIO LEGISLATIVO  
CONCEJO DELIBERANTE  
RÍO GRANDE T.F.

URA GUADALUPE S. ZAMORA  
PRESIDENTE  
CONCEJO DELIBERANTE  
RÍO GRANDE T.F.

0

0

"2024 – 30° Aniversario de la Disposición Transitoria Primera de la Constitución Nacional de 1994".



**Municipio de la Ciudad de Río Grande**  
**TIERRA DEL FUEGO**  
**REPÚBLICA ARGENTINA**  
 Secretaría de Gobierno  
 Subsecretaría de Asuntos Legislativos y Municipales  
 Dirección de Asuntos Legislativos

<b>CONCEJO DELIBERANTE</b>	
Dirección Legislativa	
ENTRADA	FECHA: 27-11-24
	HORA: 14:05
Nº:	802

LUCAS M. BARRIA  
 COORDINADOR LEGISLATIVO  
 Concejo Deliberante  
 -Río Grande-

NOTA Nº 171/24.-  
 LETRA: M.R.G-SG-D.A.L.-

Río Grande, 27 de noviembre del 2024.-

**Al Concejo Deliberante de Río Grande**  
**Señora Presidente**  
**Dra. Zamora Guadalupe**  
 S / D

De mi mayor consideración:

Me dirijo a usted, a los efectos de informar que de acuerdo a los términos del Art. 102º, segundo párrafo de la Carta Orgánica del Municipio de Río Grande, se Promulgan de Hecho los siguientes proyectos:

- Ordenanza Municipal Nº 4779 – Asunto Nº 733/2024
- Ordenanza Municipal Nº 4780 – Asunto Nº 734/2024.
- Ordenanza Municipal Nº 4781 – Asunto Nº 735/2024.
- Ordenanza Municipal Nº 4782 – Asunto Nº 736/2024.
- Ordenanza Municipal Nº 4783 – Asunto Nº 738/2024.
- Ordenanza Municipal Nº 4784 – Asunto Nº 739/2024.
- Ordenanza Municipal Nº 4785 – Asunto Nº 741/2024.
- Ordenanza Municipal Nº 4786 – Asunto Nº 742/2024.
- Ordenanza Municipal Nº 4787 – Asunto Nº 743/2024.
- Ordenanza Municipal Nº 4788 – Asunto Nº 752/2024.
- Ordenanza Municipal Nº 4789 – Asunto Nº 756/2024.
- Ordenanza Municipal Nº 4790 – Asunto Nº 757/2024.
- Ordenanza Municipal Nº 4791 – Asunto Nº 758/2024.
- Ordenanza Municipal Nº 4792 – Asunto Nº 763/2024.
- Ordenanza Municipal Nº 4793 – Asunto Nº 764/2024.
- Ordenanza Municipal Nº 4794 – Asunto Nº 765/2024.
- Ordenanza Municipal Nº 4795 – Asunto Nº 766/2024.
- Ordenanza Municipal Nº 4796 – Asunto Nº 767/2024.
- Ordenanza Municipal Nº 4797 – Asunto Nº 768/2024.
- Ordenanza Municipal Nº 4798 – Dictamen Nº 039/24 - Asunto Nº 608/2024.
- Ordenanza Municipal Nº 4799 – Dictamen Nº 040/24 - Asunto Nº 650/2024.

*"2024 – 30° Aniversario de la Disposición Transitoria Primera de la Constitución Nacional de 1994".*



**Municipio de la Ciudad de Río Grande**  
**TIERRA DEL FUEGO**  
**REPÚBLICA ARGENTINA**  
**Secretaría de Gobierno**  
**Subsecretaría de Asuntos Legislativos y Municipales**  
**Dirección de Asuntos Legislativos**

- Ordenanza Municipal N° 4800 – Dictamen N° 042/24 - Asunto N° 628/2024.
- Ordenanza Municipal N° 4801 – Dictamen N° 043/24 - Asunto N° 629/2024.
- Ordenanza Municipal N° 4802 – Dictamen N° 045/24 - Asunto N° 632/2024.
- Ordenanza Municipal N° 4803 – Dictamen N° 046/24 - Asunto N° 643/2024.
- Ordenanza Municipal N° 4804 – Dictamen N° 047/24 - Asunto N° 644/2024.
- Ordenanza Municipal N° 4805 – Dictamen N° 049/24 - Asunto N° 121/2024.

Sin otro particular, saludo a Ud. atentamente.

**Dr. Micael Martí**  
**Secretario Privado**  
**Secretaría de Gobierno**  
**Municipio de Río Grande**